

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N° 1094

DALCAHUE 09 de abril del 2024.-

VISTOS: la sesión extraordinaria del concejo Municipal N°37 de fecha 11/12/2023 y por Decreto Alcaldicio N°2685 de fecha 21/12/2023 que aprueba Presupuesto Municipal para el año 2024; el decreto alcaldicio N°548 con fecha 07/03/2022 donde se declara electo en el cargo de alcalde al concejal Alex Waldemar Gómez Aguilar en virtud de lo establecido en el artículo 62 inciso 4to de la ley orgánica constitucional de municipalidades, los artículos 8, 12 inciso 4to., 56 y 66 de la Ley N.º 18.695, texto refundido.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de experto, con fecha 09 de abril del 2024, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **Gabriela de los Ángeles López Roco**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 13.04.2024 al 28.09.2024, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta N° 21.04.004 C.C 040420 Oficina de la Discapacidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA VERA GONZALEZ
SECRETARIO MUNICIPAL
DALCAHUE



ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ Dirección de Administración y Finanzas
 - ✓ Transparencia
 - ✓ Oficina de Partes
 - ✓ Archivo
 - ✓ Interesado
- AWG/CVG/PMM l/dua



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO PARA LABORES ACCIDENTALES

En Dalcahue, a 09 de abril del 2024, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **Alex Waldemar Gómez Aguilar** y Doña **Gabriela de los Ángeles López Roco** en calidad de experto, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] Enseñanza Superior, teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **Gabriela de los Ángeles López Roco**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente:

Monitorea en Taller de música inclusivo durante los meses de abril a septiembre.

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad pagará por única vez y en los plazos legales establecidos a Doña **Gabriela de los Ángeles López Roco** lo siguiente:

La suma de \$250.000 (doscientos cincuenta mil pesos) impuesto incluido con la retención del 13.75% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo con la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose previa presentación de un listado de atención a los participantes o la presentación de un registro fotográfico; el cual será aprobado por el director/a de la Dirección de Desarrollo Comunitario o por quien subrogue.

TERCERO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 13.04.2024 hasta el 28.09.2024 o mientras sean necesarios sus servicios.

CUARTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizados a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Doña **Gabriela de los Ángeles López Roco** poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedor del pago proporcional correspondiente.

QUINTO: Se expresa que Don **Gabriela de los Ángeles López Roco**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este contrato.

SEXTO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **Gabriela de los Ángeles López Roco**, para todos los efectos legales **NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL**, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

SEPTIMO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

OCTAVO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 04 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

GABRIELA DE LOS ÁNGELES LÓPEZ ROCO

RUT: XXXXXXXXXX

ALEX WALDEMAR GOMEZ AGUILAR

**ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE**